

RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud:

ILP-2018-0007

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

El día uno de noviembre del presente año, a las quince horas con tres minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico por la señor(a) [REDACTED] mayor de edad, de Nacionalidad salvadoreña, portador de su DUI número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicitó la información que se detalla a continuación:

- **Número de mujeres que han sido beneficiadas con escritura de propiedad durante el periodo 1992 a 2018.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Oficina de Información y Respuesta Oficial de Información: Mariam Alfaro Correo Electrónico: informacion@ilp.gob.sv	Dirección: centro comercial Loma Linda, local 1B. San Salvador Teléfono: 2298-9656
---	---

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal. La información requerida excede a los cinco años de haberse generado, se podrá ampliar a diez días hábiles, en el caso que sea necesario. [REDACTED]
- c) Entrégue [REDACTED] información solicitada a la solicitante. [REDACTED]
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.

Lic. MARIAM SOFÍA ALFARO ZABLAH

Oficial de Información

ILP



Oficina de Información y Respuesta Oficial de Información: Mariam Alfaro Correo Electrónico: informacion@ilp.gob.sv	Dirección: centro comercial Loma Linda, local 1B. San Salvador Teléfono: 2298-9656
---	---